

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 25 de Mayo de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 1.º de Mayo, mandando no se dé curso á ninguna solicitud de duplicacion de título que no sea dirigida por el Gefe político de la provincia donde resida el interesado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me comunica la siguiente orden.

“Habiendo llamado la atencion de S. M. el gran número de solicitudes que se dirigen á este Ministerio por profesores de distintas clases del ramo de instruccion pública, pidiendo se les dupliquen sus títulos ó se les den certificaciones suplementorias de ellas, y no justificándose debidamente en la mayor parte de dichas instancias la causa del extravío ó inutilidad de los primeros diplomas, con el fin tambien de evitar los abusos que en esto puede haber, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que no se dé curso á ninguna solicitud de duplicacion de título, que no sea remitida por conducto del Gefe político de la provincia en que resida el interesado, informando sobre la buena moralidad y concepto que este merezca y que no hay noticia ni motivo fundado para sospechar le haya sido recogido en tiempo alguno por ninguna autoridad judicial ó gubernativa.

2.º Que en vista de estos datos y de los antecedentes sobre la expedicion del título, resultando méritos para ello, se accederá á la expedicion de otro nuevo y no certificacion, expresándose en él la cualidad de *duplicado*, y la causa que lo motive.

3.º Que para atender al coste de los sellos y demas gastos que ocasiona la expedicion de estos nuevos títulos satisfagan los interesados cien rs. vn.

en la junta de centralizacion de fondos de instruccion pública, la que tomará razon en los nuevos documentos en los mismos términos que hoy lo hace con los primitivos. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.”

Lo que se inserta para conocimiento de los interesados y demas fines. Segovia 22 de Mayo de 1844.=José Balsera.

Real orden de 11 de Mayo, mandando sean retenidos los sugetos que en la misma se espresan.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente:

“De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, acompañado á V. S. la adjunta relacion, dirigida por el Juez de primera instancia de Cartagena al Ministerio de Gracia y Justicia de las personas comprometidas en la revolucion de aquella plaza que se han sustraído á la accion de los tribunales, á fin de que V. S. practique las diligencias necesarias para su detencion.”

Lo que se inserta en el Boletín con la lista de las personas sustraídas, y á que se refiere la preinserta orden, á fin de que llegue á noticia de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia para que procedan á la retencion de cualquiera de los individuos que aquella comprende, en caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones, mandándole con la correspondiente seguridad á disposicion de este Gobierno político. Segovia 22 de Mayo de 1844.=José Balsera.

Relacion de las personas que comprometidas en el movimiento revolucionario de esta plaza se colocaron bajo los pabellones Francés é Inglés y se han embarca-

do, *substrayéndose de la acción de los tribunales.*

Bajo el pabellon Inglés.=Regimiento de Gerona.

D. Andrés Rodrigo, comandante.
 D. Paseual Ruiz, capitán.
 D. Francisco Franco, id. de Almansa.
 D. José Mayoré, id. de Gerona.
 D. Luis Clavo, teniente.
 D. Juan Gonzalez, id.
 D. José Masnet, id.
 D. Benito Diag, capitán.
 D. Casto Peinador, id.
 D. Esteban Casa de Valls, id.
 D. Pablo de la Peña, id.
 D. Juan Berben, id.
 D. Francisco Ribas, teniente.
 D. Juan Clemente, id.
 D. Francisco Parra, id.
 D. Francisco Hernandez, id.
 D. Ignacio Albert, capitán.
 D. Gabriel Martinez, ayudante.
 D. Matías Martin, teniente.
 D. Nicolás Hernandez, id.
 D. Francisco María de Castro, id.
 D. Miguel de la iglesia, id.
 D. Francisco Perez, id.
 D. Miguel Domenec, id.
 D. Pedro Sal, Subteniente.
 D. José Casa de Valls, id.
 D. Diego Mena, id.
 D. Simon Medina, id.
 D. Juan José Lopez, id.
 D. Bartolomé Gorrey, id.
 D. Pedro Hernandez, abanderado.
 D. Tomás Gonzalez, id.
 D. José Antonio Berdin, teniente.
 D. Francisco Luises, id.
 D. Francisco Borjas, id.
 D. Luis Suis, subteniente.

Sargentos.

Pascual Benabes.	Lorenzo Badillo.
Jacinto Oviedo.	Pedro Gonzalez.
Baltasar Velasco.	Plácido Garrido.
Venancio Ruiz.	Dámaso Royo.
Ambrosio Vazquez.	Dionisio Garrea.
Juan Alonso.	Ambrosio Gimenez.
Manuel Domínguez.	Facundo Fernandez.
Cárlos Corujo.	Emeterio Merino.
Agustin Caras.	José Pereira.
Juan Carrascosa.	Pelegrin Ibañez.
Juan Roca.	Mercenario Rocaberti.
José Muñiz.	Pedro Fuertes.
Frutos de la Fuente.	Prudencio Vallejo.

Soldados.

Pedro Solar, Francisco Peñalba, Fernando Montó.

D. Francisco Fernandez, comandante del regimiento de la Constitución.
 D. Manuel Jaquineto, coronel de infantería.
 D. Andrés Martinez Cano, id. de id.
 D. Manuel Martinez, teniente de id.
 D. Antonio de las Mulas, capitán de id.
 D. José Beltrán, teniente de id.
 D. Juan Pedro Carpi, comandante provincial de Catalanes.

Ramon Gomez, sargento de Ejército.

Artillería.

D. Sinforoso Martinez, capitán.
 D. Francisco Seron, teniente.
 D. Luis Buignes, subteniente.
 Bartolomé Cervantes, artillero.
 Jaime García, id.
 D. Pedro Isnardo, sargento.
 D. Joaquin Madrid, id.
 D. José Jurado Bravo, id.
 Joaquin García, artillero.
 José Marqués, id.

Particulares.

Manuel García.	Asensio Carrascosa.
Ildefonso Martinez.	Juan Collado.
Juan Monroy.	Sebastian Perez.
Salvador Estapé.	Manuel Fernandez.
Juan Alvarez.	José Moreno.
Jaime García.	José García.
Alejandro Moreno.	Cárlos Casaya.
Juan Lopez.	Pedro Martinez Quesada.
José Belmonte.	

Carabineros.

Vicente Marin.	Lorenzo Zarralanga.
Fulgencio Lloria.	Patricio Robles.
José Bazquez.	

Particulares de Murcia.

D. Antonio Alonso.	D. José Belmonte.
D. Isidoro Arronis.	D. Manuel Esquel.
D. Tadeo Soler.	D. Manuel Moreno.
D. Manuel Blot.	D. Francisco Bernal.
D. José Serna.	D. Miguel Cespedes.
D. Pedro Galindo.	

Es copia.

De una casa de comercio de la ciudad de Valladolid han sido sustraídos mil duros, con cartas de orden y avisos falsos en la mañana del Domingo 5 del actual; fué descubierto el engaño el Viernes 10 del mismo, y por las diligencias practicadas resultan vehementes sospechas contra José Huertas, natural de San Javiert, partido de Murcia, y de las señas que se estampan á continuación, el cual era cabo del presidio peninsular de aquella ciudad y encargado de la herrería; para ejecutar el robo se supuso llamarse Manuel Bustos: todo lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para que llegando á noticia de las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen las mas exactas diligencias en busca de dicho sugeto, á fin de conseguir su captura, y si fuese habido le ocuparán todos cuantos papeles, efectos ó dinero se le hallare, y lo remitirán con la seguridad competente á disposicion del Juzgado de primera instancia de la espresada ciudad de Valladolid, dando parte á este Gobierno político. Segovia 24 de Mayo de 1844.=José Balsera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para la entrega en la caja de quintos de la provincia, de los correspondientes al reemplazo de 500 hombres decretado por S. M. en 26 de Abril próximo pasado, ha señalado esta Diputación los días que á continuación se expresan.

Para los pueblos del partido de Santa María de Nieva, los días 8 y 9 del próximo Junio.

Para los del de Cuellar, los días 10 y 11 del mismo.

Para los del de Riaza, los días 12 y 13.

Para los del de Sepúlveda, los días 14 y 15.

Y para los del de Segovia, los días 16 y 17.

Se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad y que llegue á noticia de todos los interesados. Segovia 23 de Mayo de 1844. = El Presidente, José Balsera. = Nicolás Leonor Ballesteró, Secretario.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Esta Comision provincial de instruccion primaria que conceptúa interesante á los progresos de la enseñanza la obra que publica D. Joaquin Avendaño, ha acordado recomendarla á los profesores de esta provincia, y al efecto anunciar el prospecto de la misma para los que gusten suscribirse. Segovia 22 de Mayo de 1844. = El Presidente, José Balsera. = Joaquin Badué y Moragas, Secretario.

MANUAL COMPLETO

de Instruccion primaria elemental y superior, para uso de los aspirantes á maestros, y especialmente de los alumnos de las escuelas normales de provincia, redactado con el mismo método del que con igual objeto escribió en francés M. Em. Lefranc, por D. JOAQUIN AVENDAÑO, tercer maestro de la Escuela Normal central del Reino. = Psicología. -- Moral. -- Religion. -- Lectura. -- Escritura. -- Gramática castellana. -- Retórica. -- Poética. -- Literatura española. -- Aritmética. -- Geometría. -- Agrimensura. -- Dibujo lineal. -- Geografía universal. -- Geografía de España. -- Historia universal. -- Historia de España. -- Física. -- Química. -- Historia natural. -- Educacion. -- Métodos de enseñanza. -- Disposiciones legislativas acerca de la instruccion primaria.

Prospecto. Una vez reconocido el principio de la influencia de la educacion en las costumbres, en el bienestar social y en la civilizacion de las naciones, la España, como los demas paises de Europa, dió á la instruccion primaria la importancia que imperiosamente recla-

maba para popularizar los conocimientos útiles. La ley provisional de instruccion primaria de 21 de Julio de 1838, el reglamento de exámenes de 17 de Octubre de 1839, el orgánico de las escuelas normales de 15 de Octubre de 1843 y demás disposiciones vigentes, son una prueba de los desvelos del Gobierno por este ramo de la instruccion pública. En medio de tan laudables esfuerzos hay un vacío que es indispensable llenar para que no se inutilicen: este vacío es la falta absoluta de obras elementales.

La instruccion primaria, sacada de pronto del seno de las tinieblas en que la sumiera el oscurantismo, carecia de todo; falta de escuelas, falta de recursos, falta de métodos, falta de profesores, falta de libros.

Vencidos por el Gobierno y la nacion muchos de estos obstáculos, el último, empero apenas ha empezado á desaparecer.

Entre lo mucho que resta por hacer, para lograrlo, descuella, como de una necesidad perentoria, un manual de instruccion primaria. Esta necesidad se siente, se palpa por todos los que pertenecemos á los establecimientos públicos de educacion. Diarias son las consultas de libreros y profesores acerca de las obras adoptadas en la escuela normal central para el aprendizaje de los diversos ramos de enseñanza: «Aquí, contestamos, como en otros muchos establecimientos de la corte, las lecciones orales de los profesores, y las anotaciones inexactas de los alumnos, suplen en lo posible esta falta.»

Mas ¿cómo la suplen todos los aspirantes á maestros y que no pueden cursar en el establecimiento central? ¿Cómo la suplen los profesores que quieren enterarse de los diversos ramos de la enseñanza primaria? ¿Cómo la suplen los examinadores, los individuos de las comisiones provinciales, y los padres de familia celosos que desean tener algunos conocimientos de la materia para el mejor desempeño de sus respectivos deberes? Las obras voluminosas que les es preciso adquirir y consultar, ademas de su excesivo costo, no están redactadas para el objeto: hay en ellas escrescencias inútiles y faltas de absoluta necesidad: muchas, no las hay tampoco en nuestro idioma.

El Manual de instruccion primaria que hoy ofrecemos al público, es, pues, necesario á los aspirantes á maestros, necesario á los alumnos de las escuelas normales, necesario á todos los profesores de instruccion primaria y útil á toda clase de personas que deseen ver en pocas páginas lo mas escogido de los principales conocimientos humanos.

Nuestro Manual contendrá todas las materias de enseñanza prevenidas en el art. 5º, tít. 2º del reglamento de instruccion primaria para las escuelas normales de 15 de Octubre de 1843, tratadas con la estension y orden que en él se exigen, á la manera que van anotadas en la cabeza de este prospecto.

En este Manual las materias serán tratadas con mucha mas estension que en el de M. Em. Lefranc, cuyo método seguimos, y que cuenta ya diez numerosas ediciones en el vecino reino de Francia, en donde pululan las obras de esta clase.

Sobre las materias de reglamento, contendrá tambien nuestro Manual unas ligeras nociones Psicológicas, necesarias en nuestro dictámen para la mejor inteligencia de las de Moral y Religion, de los principios de la lengua castellana y de la parte de educacion intelectual.

Finalmente las disposiciones legislativas sobre instruccion primaria formarán el complemento de la obra, en cuya cabeza estractaremos ya las concernientes á las materias de enseñanza.

Muchas de estas como la geometría, la agrimensura,

el dibujo lineal, la física, la cosmografía y la historia natural, no podrían ser comprendidas sin el auxilio de figuras. Para orillar este obstáculo se hallarán en su lugar é intercalados en el mismo texto cerca de quinientos grabados pertenecientes á los ramos mencionados: una lámina ilustrará también los principios de caligrafía.

Este Manual, como el de M. Lefranc, llevará á la cabeza de cada párrafo un número determinado de preguntas á que contesta el mismo: método útil á los alumnos como poderoso auxiliador de la memoria, y á los examinadores para tener dispuestas y ordenadas todas las preguntas necesarias para los exámenes verbales y de escrito.

Seria por demas cansado y prolijo citar aqui todas las obras que hemos consultado y seguido en la redaccion de las diferentes materias que contendrá nuestro Manual, basta decir que, ademas del de M. Lefranc y otras obras del mismo autor, hemos reconocido todo lo mejor y mas moderno que se ha publicado así en España como en el extranjero. En su eleccion nos guió la recta razon, la esperiencia y práctica de la enseñanza, y los generosos consejos de muchos de nuestros comprofesores.

Réstanos solo advertir que el Manual de instruccion primaria sale á la luz pública ageno de toda pretension literaria: hijo de nuestro buen deseo por los progresos de la instruccion pública, y de las solicitudes de muchos amigos y profesores que nos animaron á su redaccion y publicacion, venciendo la natural repugnancia que debian inspirarnos nuestras escasas fuerzas, no tiene otro mérito que su necesidad y utilidad y el que le prestan los puros manantiales de que ha sido sacado.

Si logramos salgan sin desfigurar de nuestras manos, nuestros desvelos quedarán suficientemente remunerados.

Condiciones de la susericion.

Esta obra se publicará por entregas de 64 páginas en 8º marquilla cada una, en el mismo papel y tipo de letra que el prospecto.

Constará de unas 16 entregas que formarán dos tomos de unas 500 páginas cada uno con quinientos grabados intercalados en el texto.

Se publicarán de dos á tres entregas cada mes á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias; precio sumamente módico atendiendo á la calidad del papel, tipo de letra y grabados.

Los señores suscritores no tendrán que adelantar cosa alguna sino pagar las entregas así como las reciban.

Los que se suscriban antes de la publicacion de la segunda entrega recibirán gratis la última de la obra.

En cualquier tiempo, los que se suscriban por mas de 10 ejemplares gozarán ademas del beneficio de un ejemplar gratis.

Puntos de susericion.

Madrid, librería Europea de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25.

Provincias, en casa de los corresponsales de la Union literaria.

Los que no tengan facilidad de suscribirse en las provincias, pueden remitir en libranzas sobre correos el importe del tomo 1º que son 40 rs., á la Direccion de la Union literaria, deduciendo el quebranto del giro.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

En el mismo dia y en cantidad de 40369 rs. lo fue la hacienda que en termino de Aldea del Rey pertenecieron á su iglesia, en favor de Miguel Alvarez, que cedió en Antonio Hernanz Alonso, José Tejedor y Pablo Ruiz, vecinos de Aldea del Rey.

En el mismo dia y en cantidad de 5200 rs. fueron rematadas en favor de D. Domingo Mendez, quien cedió en los Sres. José Sancho, Antonio Jimeno, José Jimeno, Rafael Jimeno, Salvador Robledo, Francisco Martin Garcia, Antonio de las Heras y Perfecto de las Heras, las heredades que en termino de Sotos-albos fueron de su beneficio simple.

En el dia 29 del mismo, y en cantidad de 40025 rs. fueron rematadas en favor de Ramon Escorial, las heredades que en termino de Pinarnegrillo y Carbonero fueron de la iglesia del primero.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la parroquia de San Esteban, á la bajada por la calle de la Estrella, señalada con el núm. 6, la cual contiene varias posesiones para habitar en invierno y verano con muy buenas vistas, oratorio, paneras de cabidad de 4 á 50 fanegas de grano con la ventilacion correspondiente, pátio para aves y conejos, horno para cocer pan, leñera y otras para almacenar lanas, estanque para pesca y regadío, pozo y tres jardines con variedad de frutales y emparrados: la persona que quiera tratar de ajuste podrá avistarse con D. Francisco Villaverde, vecino y del comercio de esta ciudad, que vive calle Real del Carmen.

Insértese.—Balsera.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero de tres piedras con sus tierras, prados y pastos adyacentes, sito en el término alcabalatorio de Juarros de Riomoros, por desauco hecho al que actualmente le lleva, cuyo contrato finaliza en 15 de Setiembre próximo venidero, acuda con sus proposiciones á los infrascritos D. Tomás Yagüe y D. Dionisio Andrés, vecinos de esta ciudad, Contador y Administrador respectivo de los Excelentísimos Sres. Marqués de Quintanar y Conde de Cobatillas, dueños de las referidas fincas, que siendo arregladas les serán admitidas.

Mayo 21.—Insértese.—Balsera.

Se halla vacante la plaza de médico del Barco, en la provincia de Avila, cabeza de partido, de 240 vecinos, dotada con sietecientos ducados anuales, pagados puntualmente por mensualidades corrientes de sus propios y arbitrios, libre de contribuciones ordinarias y cargas vecinales, cuya plaza se ha de proveer precisamente en sugeto que reuna las dos facultades de medicina y cirugía con obligacion de asistir á los enfermos en ambos casos, esceptuándose el sangrar y afeitar. Se admiten memoriales hasta el 1º de Junio de este año, que se dirigirán al Presidente de su Ayuntamiento constitucional, franco de porte.

Mayo 15.—Insértese.—Balsera.